



**WRIGHT, David. P (2009) *Inventing god's law. How the Covenant Code of the Bible Used and Revised the Laws of Hammurabi*, Oxford University Press, Oxford, 640 pp. Tablas comparativas, referencias bibliográficas e índices, ISBN 978-0-19-530475-6**

**Adriana Beatriz García<sup>1</sup>**

**E**n este libro, el autor, profesor de Biblia y Próximo Oriente Antiguo de la Universidad de Brandeis - USA, propone un entendimiento profundo de la naturaleza y composición del Código de la Alianza y su relación con la tradición legal mesopotámica.

Trabajo de investigación que comenzó en 1998, al buscar correlaciones secuenciales entre las dos colecciones. De ello surgieron diferentes artículos sobre el tema, el primero fue publicado en el New England Regional Meeting of the Society of Biblical Literature, en Abril de 1999 (Newton, Massachusetts). Desde entonces, ha informado sobre sus descubrimientos en diversas reuniones profesionales nacionales e internacionales. También publicó preliminares versiones de sus hallazgos en tres artículos, el primero "The Law of Hammurabi as a Source for the Covenant Collection," publicado en *Maarav*<sup>2</sup> en 2003, y dos en la *Zeitschrift für altorientalische und Biblische Rechtsgeschichte*: "The Compositional Logic of the Goring Ox and Negligence" and "The Fallacies of Chiasmus," 2004. Con estas primeras publicaciones trató de generar una respuesta de sus colegas. Ante las críticas a sus trabajos, recurrió a repetir y perfeccionar la presentación de los datos en un segundo artículo publicado en *Maarav*: "The Laws of Hammurabi and the Covenant Code: A Response to Bruce Wells," en 2006.

Su libro está organizado en un capítulo introductorio o prefacio, y dos partes, divididas en capítulos. En el prefacio, recorre los diferentes posicionamientos respecto a la época en que pudo haber sido escrito dicho código. A su juicio, el texto bíblico imita la estructura del texto acadio y se basó en su contenido para crear las leyes casuísticas centrales del Éxodo, así como las secciones exteriores de la ley apodíctica.

Este uso primario de las leyes de Hammurabi, habría sido complementada con el uso ocasional de material de otras colecciones de leyes cuneiformes y fuentes y tradiciones nativas de Israel-Judá. El tiempo para este préstamo textual, sería más probable durante el período Neo-asirio, específicamente

---

<sup>1</sup> Licenciada y profesora en Historia, Facultad de Humanidades y Artes UNR; Profesora de Historia del Derecho, Facultad de Derecho UNR; Miembro del CEDCU, E-mail: [gadriana851@gmail.com](mailto:gadriana851@gmail.com)

<sup>2</sup> Journal for the study of the Northwest Semitic Languages and Literatures.

en algún momento entre 740 y 640 a.C. cuando Mesopotamia ejerció control político y dominio cultural relativamente fuerte, sobre los reinos de Israel y Judá. Considera que debido a que el Código de la Alianza es en gran medida una creativa reescritura de fuentes mesopotámicas, es para ser visto como una abstracción académica, más que un compendio de leyes practicados por Israel y los judíos a lo largo de los siglos. Su carácter selectivo y la manera en el que se forma de nuevo el panorama político y teológico de las Leyes de Hammurabi, de hecho, lo hacen parecer preeminentemente un documento ideológico, una respuesta a la dominación política y cultural asiria.

Este modelo se diferencia definitivamente de las actuales evaluaciones críticas académicas, ya que según las mismas, las similitudes percibidas hasta ahora, entre el Código de la Alianza y la antigua ley de Cercano Oriente, sólo de manera imperfecta, se deben en general a tradiciones específicas, conservadas por vía oral y se refleja en la práctica legal heredada, que se remontan al segundo milenio a.C. Un modelo alternativo propone regresar antes del comienzo del segundo milenio e incluso a mediados del tercer milenio, a una acción común de las prácticas de los amorreos que con el tiempo se codificó en las colecciones de leyes de Mesopotamia y el Código de la Alianza. Sólo unos pocos estudiosos han sugerido una influencia literaria directa o indirecta de las colecciones de la ley Mesopotámica, y limitan esto por lo general a algunas leyes, como las del buey que cornea. Nadie ha aventurado la idea de que las leyes apodícticas tienen alguna conexión con el texto de Hammurabi.

En este estudio, el autor plantea, que a su entender, nuevas pruebas y argumentos lo llevan a cuestionar y rechazar una explicación basada en las tradiciones y sus argumentos. El Código de la Alianza, tendría muchas más similitudes con las leyes de Hammurabi, de las que han sido previamente observadas. Estos no son meramente cuestiones de contenido específico, sino que son también motivos de estructura general y de la distribución común de los temas. Si uno simplemente corre la fecha al período neo-asirio, se abre una oportunidad para el uso de las leyes de Hammurabi como un texto de origen. Esta afirmación, se basaría en que muchos investigadores en los últimos años se han estado moviendo a una fecha tan significativa para una parte de las leyes casuísticas, así como las leyes apodícticas, basadas en diferentes pruebas y consideraciones. Por ello, reseña brevemente los planteos de diferentes autores como: Otto Eckart, Raymond Westbrook, Ludger Schwienhorst-Schönberger, Rothenbusch Ralf, Jackson Bernard, Finkelstein, y John Van Seters, entre otros estudios recientes, para completar la revisión de la literatura bíblica.

En la Parte I de su obra, titulada “Testimonios esenciales para la dependencia: correspondencias secuenciales y fecha”, dividida en 4 capítulos, presenta las nuevas pruebas de correlaciones entre el Código de la Alianza y la Legislación Hammurabiana. En el capítulo 1, “Las leyes casuísticas”, examina la evidencia en las leyes casuísticas de las dos colecciones, y en el capítulo 2, “Las leyes

apodícticas”, analiza comparativamente, las que se encuentran en el Código de la Alianza y el prólogo y el epílogo de Hammurabi. A tal fin realiza diversas tablas comparativas de las leyes contenidas en ambas fuentes, sobre distintas figuras jurídicas: esclavitud, ley del Talión, hijo rebelde, causas de aborto involuntario, renta de animales, etc. En el último capítulo, “La oportunidad y fecha para el uso de las leyes de Hammurabi y otras leyes cuneiformes”, realiza un cotejo con las leyes asirias, de Eshnunna e hititas.

En la Parte II, titulada “La lógica compositiva del Código de la Alianza”, postula que describir la lógica utilizada en la composición de las leyes es obviamente una cuestión de interpretación que implica una cierta especulación, ante lo cual debe analizarse el sentido que hacen de determinados términos, conceptos y estructuras; la identificación de similares técnicas de composición (inversiones en el significado y el orden, referencias cruzadas, y sistematización, la generalización de contenido específico en diferentes leyes), y la coherencia general de las reconstrucciones y técnicas de composición con los operativos en otros textos de la ley bíblica (Deuteronomio y la legislación sobre Santidad).

Esta parte de la obra, está compuesta por 12 capítulos donde se abordan diferentes figuras jurídicas contenidas en el Libro del Éxodo y en los dos últimos se refiere a las leyes apodícticas y su crecimiento redaccional. Los capítulos son subtítulos de la siguiente manera: cap. 5 “La esclavitud por deudas y la seducción de una joven”; cap. 6 “Homicidio accidental, aborto involuntario y talión”; cap. 7 “Hijo rebelde, secuestro, hechicería, bestialidad y sacrificio ilícito”; cap. 8 “El buey que cornea y negligencia”; cap. 9 “El robo de animales, destrucción de cultivos, el depósito y robo”; cap. 10 “Animal lesionado, muerte y alquiler”; cap. 11 “Los temas y la ideología de las leyes apodícticas”; cap. 12 “Desarrollo redaccional en las leyes apodícticas y el Código de la Alianza”.

La conclusión de la obra, se encuentra en el capítulo 13, donde el autor resume los resultados a los que ha abordado en su investigación; subrayando que la búsqueda de influencias contemporáneas de Mesopotamia en la literatura del Pentateuco debe proceder de manera crítica y juiciosa y que las posibles conexiones serán convincentes sólo cuando son parte de un argumento textual e histórico.

Extenso trabajo de investigación, que busca desentrañar, la composición y el momento histórico y cultural en que fue escrito el Código de la Alianza, a través de un exhaustivo análisis de parte importante del Antiguo Testamento y leyes mesopotámicas. Pormenorizado e interesante cotejo de fuentes, importante para los investigadores de dicha problemática, a la hora de iniciar la tarea hermenéutica. Un aporte significativo, a la discusión sobre un complejo texto.